



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA, ATLANTICO. 26 OCT 2020
RADICACION EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2019-00264-00
EJECUTANTE: RICARDO MASTRODOMENICO PEREZ
EJECUTADO: JHON JAIRO BARRAZA PEÑA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia), informándole que fue presentado escrito por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el demandado solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dignese Proveer, EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTICO

26 OCT 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por - RICARDO MATRODOMENICO PEREZ a través de apoderado judicial Dra. GISELA MASTRODOMENICO VARGAS en contra del señor (A) JHON JAIRO BARRAZA PEÑA -
 - 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Librense los oficios correspondientes.
 - 3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial. -
 - 4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
 - 5º. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelve la presente petición .- Elabórense los oficios correspondientes.
- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1764fcd718d1611986436520995e4beee3b314ede37128c71baf77a891c1f53

Documento generado en 26/10/2020 06:19:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1º. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA

Sabanalarga 27 OCT 2020

El auto anterior se notificó por estado

081 en la fecha

El Secretari: